H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el Dictamen No. CC/1037/2015, en el que el Centro Universitario del Sur propone la creación del **Laboratorio Clínica de la Memoria y Neuronutrición**, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Investigación y Posgrado”, en su objetivo 4 “Posicionamiento de la Investigación y el Posgrado” como ejes del modelo educativo, la estrategia “Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales”.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Vinculación”, en su Objetivo 7 “Vinculación como función estratégica que promueva la transferencia de conocimientos y tecnología, la estrategia denominada “Fortalecer la vocación regional de los centros universitarios, con base en sus ventajas competitivas y en las necesidades sociales y económicas de sus regiones, a fin de contribuir a su desarrollo”.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Docencia y Aprendizaje”, en su Objetivo 3 Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada “Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas”.
4. Que la normatividad Universitaria reconoce como Unidades Académicas integrantes de un Departamento, a los Laboratorios, los cuales tienen por objeto realizar funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión.
5. El Consejo del Centro Universitario del Sur aprobó el dictamen No. CC/1118/2016 mediante el cual se aprueba la creación del Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición, adscrito al Departamento de Ciencias Clínicas de dicho Centro Universitario.
6. Que en el mundo se estima una existencia de 700 millones de adultos mayores y se pronostica que esta cifra aumentará a 2,000 millones en el 2050 (OMS, 2013), en México la esperanza de vida es de 75 años y en Jalisco de 77 años (INEGI 2010). El incremento demográfico de los adultos conduce a un aumento en el número de casos de enfermedades crónicas degenerativas y con ello una mayor demanda de bienes y servicios, lo que se traduce en un alto costo económico.
7. Que conforme avanza la edad, el Sistema Nervioso puede sufrir cambios que afectan las actividades sociales y de la vida cotidiana del individuo, debido a una disminución de la capacidad sensorial y al desarrollo del deterioro cognitivo leve (DCL) (Maillet & Rajah, 2013).
8. Que la alimentación inadecuada, la inactividad física y el consumo de alcohol, propician cambios metabólicos y fisiológicos como alteraciones vasculares las cuales se podrían asociar con el deterioro cognitivo (Al- Khudairy, Stranges, Kumar, Al-Daghri, & Rees, 2013).
9. Que se propone en la clínica de memoria y neuronutrición, la necesidad de abordar desde diferentes aspectos la problemática de salud anteriormente expuesta, resaltando: a) Hábitos, b) Alimentación, c) Sedentarismo, d) Educación e información a la persona y a su familia o cuidador (Psico-educación), e) Estimulación cognitiva.
10. Que en la región Sur de Jalisco son escasos los datos relacionados con las enfermedades degenerativas del Sistema Nervioso, no existen estadísticas, ni datos epidemiológicos precisos. Existe la necesidad de abordar de manera multidisciplinaria las enfermedades crónicas degenerativas. Si bien la esperanza de vida total de la población es de 77 años, la esperanza de vida saludable se ha estimado en promedio en 65.8; es decir, se tiene una expectativa de vida con enfermedad y discapacidad.
11. Que el objetivo general del Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición es realizar actividades de atención y de investigación en el área de la Memoria y Neuronutrición enfocados a la prevención, detección e intervención en la población de la región Sur de Jalisco.
12. Que los objetivos específicos del laboratorio son los siguientes:
* Difundir el conocimiento sobre el Deterioro Cognitivo Leve y la Neuronutrición para una detección y atención oportuna, con fines preventivos y de intervención.
* Diagnosticar, intervenir y dar seguimiento al Deterioro Cognitivo, con el fin de modificar actitudes, hábitos y condiciones de vida que contribuya al incremento de su calidad de vida.
* Diseñar e implementar actividades de información, diagnóstico, terapias y de seguimiento, para personas adultas jóvenes y adultas mayores, que requieran ejercitar su capacidad cognitiva.
* Fortalecer la investigación y producción científica regional y estatal.
1. Que el Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición se asocia a las siguientes líneas de investigación:
* Neuronutrición y alimentación
* Educación y familia
1. Que respecto de los requisitos de existencia del Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición, expuestos en el artículo 16 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:
2. La plantilla académica con la que inicialmente contará el Laboratorio es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grado | Nombre | Nombramiento | Categoría |
| Dra. | Mónica Navarro Meza | Profesor Investigador  | Asociado “C” |
| Dra. | Claudia Delfín Ruíz | Profesor Docente | Titular “A” |

1. El Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición realizará labores de apoyo a la investigación, y disfunción en forma consistente y en la formación de recursos humanos, apoyando la generación de conocimiento, promoviendo la producción académica e incorporando a alumnos en la investigación científica apoyada y realizada en el laboratorio. Asimismo, apoyara actividades de las carreras de Medicina, Nutrición, Trabajo Social, Enfermería y Periodismo, así como de los siguientes posgrados: Maestría y Doctorado en Ciencia del Comportamiento con Orientación en Alimentación y Nutrición, Maestría y Doctorado en Psicología con Orientación en Calidad de Vida y Salud, y Maestría en Salud Pública.
2. El requisito establecido en la fracción III del artículo 16, se plantea en su proyecto de creación y se encuentra validado por la Coordinación General Académica.
3. Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento derivan del techo presupuestal de la División de Ciencias de la Salud y del Departamento de Ciencias Clínicas, del Centro Universitario del Sur y podrá tener sus propias fuentes de financiamiento para apoyo a la investigación, a los programas y a los proyectos que desarrolle.

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Laboratorios, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Laboratorio es la Unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General de la Universidad.
7. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **crea** el **Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición**, adscrito al Departamento de Ciencias Clínicas, de la División de Ciencias de la Salud, del Centro Universitario del Sur.

**SEGUNDO.** El Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición, contará con un Jefe del Laboratorio que durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro y será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias Clínicas, de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo y durará en él 3 años, contados a partir de los 30 días siguientes a que haya sido designado el Rector del Centro Universitario o cuando se presente una vacante.

La gestión del primer Jefe de Laboratorio iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Ciencias Clínicas, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Jefe del mismo.

Serán requisitos para ser Jefe de Laboratorio:

1. Ser profesor de carrera de tiempo completo
2. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Laboratorio.

**TERCERO.** El Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**CUARTO**. El Laboratorio de Clínica de la Memoria y Neuronutrición contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Ciencias Clínicas del Centro Universitario del Sur.

**QUINTO.** Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 18 de julio de 2019

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Raúl Vicente Flores | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos